



Andacollo, 01 de junio de 2023.-

**-ORDENANZA N° 3076 /23-**

**VISTO:**

El Expediente N° 0387/09, generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de la Sra. Chaliez Claudia Analía de fecha 05 de noviembre de 2009;

Las Ordenanzas Municipales N° 2239/15; N° 2386/17; N° 2596/19; N° 2788/20 y N° 2957/22;

Los Contratos excepcionales de tenencia precaria, obrantes en Expediente;

Los Informes de Inspección del Área de Catastro con fecha 23 de febrero de 2023 y 13 de abril de 2023; Y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 2239/15 se le adjudica en venta un lote a la Sra. Chaliez Claudia Analía, D.N.I N° 18.340.143 en la zona de Huaraco con una superficie aproximada de unos mil metros cuadrados sujeto a mensura;

Que, mediante Ordenanza N° 2386/17 se deroga la Ordenanza N° 2239/15, ya que el Municipio no puede llevar los servicios a la zona de Huaraco, donde se les había adjudicado;

Que así mismo en la Ordenanza N° 2386/17 se le adjudica en venta a la señora Chaliez Claudia Analía, D.N.I N° 18.340.143, un lote ubicado en el Barrio Cañada del Durazno, identificado como lote 5b de la Manzana 38, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta con veinticuatro metros cuadrados (340,24m<sup>2</sup>), sujeto a mensura;

Que mediante ordenanza N° 2596/19 se declara la caducidad de la adjudicación del lote adjudicado mediante ordenanza N° 2386/17, por incumplimiento según lo dispuesto en la misma:

Que a fs. 101 y 102 obra Acta de Comisión donde se reúne el Concejo con los vecinos informando a los mismos la decisión tomada de entregar excepcionalmente los lotes mediante la figura de Tenencia precaria;

Que a fs.105 y 107, se encuentra Ordenanza Municipal N° 2788/20 donde se deroga la Ordenanza N°2596/19 y se adjudica en tenencia precaria el lote en cuestión con su contrato excepcional de tenencia precaria;

Que a fs. 114 y 116, se encuentran informes de inspección por el área de Catastro municipal donde se puede observar un precario cercado perimetral de postes y hebra de alambre liso, se visualiza un movimiento de suelo con emparejamiento del mismo en la parte de abajo y no se visualizan nuevas mejoras con respecto a informes anteriores;

Que obra nota en expediente invitando a la vecina Chaliez Analía a la comisión de Ordenamiento Territorial del Honorable Concejo Deliberante manifestando cualquier inquietud sobre el lote según informes de inspección;

Que a fs. 126 y 127 se encuentra Ordenanza N° 2957/22 donde se le otorga en forma excepcional una prórroga al plazo dispuesto en la cláusula segunda de los plazos excepcionales de tenencia precaria;

Que en fs. 130 se encuentra Contrato excepcional de tenencia precaria firmado por la Sra. Chaliez Analía;

Que a fs. 135, 138 y 145, se encuentran informes de inspección donde se visualiza una platea con columnas sin llenar, cercado perimetral de postes de madera con dos hebras de alambre liso en regular estado, acopio de materiales, ladrillos, ripio, arena;

Que a fs. 144 se encuentra ficha de amortización de parcela municipal, donde se puede observar que se encuentran pagados en su totalidad los cánones por tenencia precaria;

Que, en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo, considera oportuno evaluar cada situación y mitigar la grave situación que hoy todos vivimos, en la creencia de que no deben afectarse Derechos Constitucionales Fundamentales, como lo es el acceso a una vivienda digna, el derecho a emprender proyectos para desarrollo económico y la subsistencia, en tiempos tan difíciles como los que vivimos;

Que, en vistas a la situación verificada, este Concejo decide invitarlos a la Comisión, según Acta N° 13 con fecha 19 de mayo de 2023, donde manifiestan los motivos de no haber cumplido con el contrato;

Que en los últimos años este país ha atravesado y aun atraviesa una difícil situación y crisis financiera, con índices inflacionarios muy altos;

Que atento el análisis al que fuere sometida la situación de la beneficiaria, y las dificultades económicas que han afectado su posibilidad de incorporar mejoras en el lote oportunamente adjudicado, este Cuerpo Deliberativo, decide de manera excepcional, otorgar



Honorable Concejo Deliberante  
De Andacollo  
(Provincia de Neuquén)

una prórroga excepcional hasta el 15 de noviembre de 2023 a fin de facilitar a la adjudicataria la posibilidad de incorporar mejoras al lote adjudicado dando cumplimiento a las obligaciones contractuales oportunamente asumidas;

Que dicha prórroga se perfeccionara mediante la suscripción de la correspondiente adenda;

Que en dicha fecha se entenderá extinguido también la vigencia del Contrato excepcional de Tenencia precario, habilitando, en caso de incumplimiento de obligaciones a cargo de la beneficiaria, a este Concejo Deliberante a disponer la caducidad de derechos;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para otorgar una prórroga excepcional a la beneficiaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a realizar la norma legal respectiva, conferida por Ordenanza Municipal N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** de forma excepcional una prórroga al plazo dispuesto en la Cláusula Segunda de los Contratos Excepcionales de Tenencia Precaria, hasta el día 15 de noviembre de 2023, a fin de que la beneficiaria introduzca las mejoras y avances en el lote adjudicado oportunamente. -


**ARTICULO 2°: ESTABLÉZCASE** que será alcanzada por la presente prórroga la **Sra. Chaliez Claudia Analía DNI: 18.340.143** respecto a una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, ubicado en la zona III, identificado como lote 5b, de la Manzana 38, Barrio Cañada del Durazno, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta con veinticuatro metros cuadrados (340.24 m<sup>2</sup>), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19 de conformidad con el correspondiente Contrato que ambas partes suscribirán oportunamente.-

**ARTICULO 3°: DISPÓNGASE** que, vencido el término del plazo otorgado como prórroga, y previo informe de Inspección, este Cuerpo evaluara, en caso de incumplimiento la aplicación de sanciones legales dispuestas a tales fines. Prórroga excepcional del plazo dispuesto en Contrato Excepcional de Tenencia Precaria, con la Beneficiaria, de conformidad con el plazo establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 4°: INSTRÚYASE** al área de catastro municipal, para que realice las inspecciones correspondientes en el lote objeto del presente, corroborando avances, e informando los mismos a este cuerpo. -

**ARTICULO 5°:** Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, **Sra. Chaliez Claudia Analía**, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS UN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1182.-

  
Sandoval María A.  
Secretaría Permanente  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



  
Merino Norma E.  
Procuradora  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo